

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00302-2010/GOB.REG.TUMBES-P.**

Tumbes, 07 ABR 2010

VISTO:

El Decreto Regional N° 001-2010/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 30 de Marzo del 2010, Memorando N° 166-2009- GOBIERNO. REGIONAL. TUMBES-PR-GGR, de fecha 18 de Marzo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 27783 Ley Bases de Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho publico, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo. 24º de la Ley 27867, modificada por la ley N° 27902 y la Ley N° 28926 establece que el Gobierno Regional realizara como mínimo dos audiencias publicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo.

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2010/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 30 de Marzo del 2010, el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes decreta Convocar a las *Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas para el año 2010*", que se realizarán el día 23 de Mayo y 12 de Diciembre del 2010, en la Provincia Tumbes y Provincia de Contralmirante Villar, encargando a la Gerencia General Regional todas las acciones administrativas para su organización;

Que, mediante Memorando N° 166-2010- GOBIERNO. REGIONAL. TUMBES-PR-GGR, de fecha 18 de Marzo del 2010, el Gerente General Regional de Gobierno Regional de Tumbes dispone a la Secretaria General, al haberse programado las Audiencias Publicas correspondiente para el año 2010", elabore el Reglamento de Audiencias Públicas para el año 2010;

Estando a lo propuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades y atribuciones contenidas por la Ley Orgánica del Gobierno Regional, Ley 27867, modificada por Ley 27902 y la Ley 28926.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales, correspondiente al año Fiscal 2010 el mismo que consta de dos (02) Titulo, dieciocho (18), artículos y dos disposiciones complementaria que forman parte de la presente resolución.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00302 -2010/GOB.REG.TUMBES-P.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 07 ABR 2010

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados a las Direcciones Regionales Sectoriales de Tumbes, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº00302-2010/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 07 ABR 2010

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE CUENTAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

TITULO I


DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- Objeto

La finalidad del presente Reglamento es regular los mecanismos y procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo 2º.- Definición



Las Audiencias Publicas son mecanismos de participación ciudadana en las cuales el Gobierno Regional rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tienen carácter democrático, descentralizado y participativo.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento tiene por ámbito de aplicación la jurisdicción del Gobierno Regional de Tumbes.



Artículo 4º.- Base Legal

La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre Rendición de Cuentas.

a) Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, del capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización.

b) Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

c) Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



d) Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº00302-2010/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 07 ABR 2010

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE CUENTAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

TITULO II

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 5º.- De la Organización de la Audiencia Pública

La Presidencia Regional o quien este designe es responsable de la organización, programación, convocatoria y conducción de las Audiencias Públicas.

Artículo 6º.- Número de Audiencias y Sede

Las Audiencias Públicas se deben realizar como mínimo dos (2) veces al año. Una en la Capital del Departamento y la segunda en una Provincia, ya sea Zarumilla o Contralmirante Villar.

Artículo 7º.- Agenda de la Audiencia Pública

La agenda de las Audiencias Públicas será determinada por el Presidente Regional y comprendida dentro de la convocatoria.

Artículo 8º.- Contenido de la Agenda

Solo con carácter enunciativo, más no limitativo, la agenda de las Audiencias Públicas puede comprender los siguientes aspectos:




1. Cumplimiento del Plan Concertado de Desarrollo, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones.
2. Ejecución del Presupuesto Participativo Anual.
3. Información presupuestal que incluye el presupuesto participativo aprobado, el presupuesto ejecutado y los proyectos de inversión aprobados y ejecutados.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº00302-2010/GOB.REG.TUMBES-P.


Tumbes, 07 ABR 2010

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE CUENTAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

- 
- 
- 
4. Banco de Proyectos de la Región y del Financiamiento para la ejecución de los mismos.
 5. Propuestas sobre promoción de la inversión privada en la región.
 6. Estado del Proceso de Transferencia de proyectos por parte del Gobierno Nacional, y sobre la recepción de los mismos.
 7. Accionar del Consejo Regional: comisiones, normas emitidas (Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo)
 8. Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
 9. Programa de Inversión Pública, aprobada por el Gobierno Regional de Tumbes.
 9. Otros temas que sean propuestos por la población a la Presidencia Regional.
 10. Otros temas que sean propuestos por la Presidencia Regional.
 11. Limitaciones y perspectivas.

Artículo 9º.- Participantes

Participan en las Audiencias Públicas:



- 
- a) El Presidente Regional
 - b) El Consejero Delegado del Consejo Regional y los miembros del Consejo Regional de Tumbes.
 - c) Los representantes de las instituciones dependientes del Gobierno Nacional (Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público, entre otros.)




RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº00302-2010/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 07 ABR 2010

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE CUENTAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

- 
- 
- d) Los integrantes del Consejo de Coordinación Regional.
 - e) La Sociedad Civil representada por sus instituciones.
 - f) Los representantes de los Colegios Profesionales.
 - h) Los representantes de los Partidos Políticos y Organizaciones Políticas con actividad en la Región Tumbes.
 - g) Los medios de comunicación social.
 - h) Las personas jurídicas y naturales que se inscriban para asistir a las Audiencias Públicas.

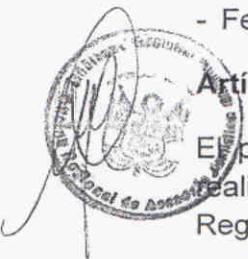
Artículo 10º.- Convocatoria



La Convocatoria se hará en el Diario Oficial de la Región Tumbes, con siete (7) días de anticipación, así como en nota de prensa a través de la Oficina de Relaciones Públicas. La convocatoria será por invitación y a través de los medios de comunicación y deberá contener lo siguiente:

- Finalidad de Audiencia Pública.
- Agenda a tratar.
- Fecha, hora y lugar donde se desarrollará.
- Fecha, hora y lugar donde se podrá realizar la inscripción de los participantes.

Artículo 11º.- Plazo de Inscripción de los Participantes




El plazo para inscribirse como participante, será hasta 72 horas antes del día de la realización de la Audiencia Pública y podrán inscribirse en la sede central del Gobierno Regional, en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº00302-2010/GOB.REG.TUMBES-P.


Tumbes, 07 ABR 2010

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE CUENTAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES




Territorial. En el caso de ser persona natural deberá acreditar su documento de identidad y si es representante de una institución u organización civil se acreditará con una credencial o copia del acta de asamblea. No se aceptaran inscripciones en el día de la Audiencia Pública. Cada participante según el rol de oradores tendrá un tiempo de dos (2) minutos, y un (1) minuto adicional, si es otorgado por el moderador de la Audiencia.

Artículo 12º.- Condiciones para el desarrollo de la Audiencia Pública




El Gobierno Regional de Tumbes, cursará invitación a la Policía Nacional del ámbito regional, para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 13º.- Resumen Ejecutivo de la Exposición



El resumen Ejecutivo de la Exposición del Presidente Regional para la Audiencia Pública conteniendo los temas de la agenda, será distribuido con tres (3) días de anticipación a la fecha de realización de la Audiencia Pública a las siguientes instituciones: Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Secretaría del Consejo Regional y Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional y organizaciones de la sociedad civil, publicándose un resumen del mismo en el Portal web del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo 14º.- De la conducción de la Audiencia Pública



La Mesa Directiva conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un moderador, el mismo que tendrá las siguientes facultades:


- Dar el uso de la palabra durante la audiencia a los participantes que se hayan inscrito previamente en concordancia al artículo 11º del presente Reglamento
- Interrumpir la participación de los oradores, si su opinión no se ajusta a los temas de la agenda.
- Interrumpir las intervenciones de los asistentes, si se extiende más del tiempo asignado por participante, de ser necesario podrá otorgar tiempo adicional.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00302-2010/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 07 ABR 2010



REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE CUENTAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Dar lectura a las preguntas y opiniones escritas de los participantes, informando que aquellas que no sean respondidas, se harán a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 15º.- Estadios de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Los estadios de las Audiencias Públicas serán los siguientes:

- 
- 
- Instalación de la Mesa Directiva conformada por el Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Consejeros, Gerente General Regional, Gerentes Regionales.
 - Presentación de la Audiencia Pública.
 - Exposición a cargo del Presidente Regional, de la rendición de cuentas, sobre los avances, logros, dificultades y expectativas de su gestión del Gobierno Regional, donde abarcará los temas de agenda y comprende a la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos Especiales y dependencias del Gobierno Regional de Tumbes
 - Participación de los asistentes en forma oral o escrita de acuerdo a las normas establecidas.
 - Respuestas del Presidente Regional y/o funcionario(s) regional(es) que esta designe.
 - Resumen final de la Audiencia Pública.



El resumen de la Exposición del Presidente Regional será publicado a partir del quinto día hábil de realizada la audiencia, en el Portal Regional del Gobierno Regional de Tumbes.


Artículo 16º.- Uso de la Palabra



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº00302-2010/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 07 ABR 2010

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE CUENTAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES




Los participantes que deseen hacer uso de la palabra para opinar únicamente sobre los temas de la agenda durante la Audiencia Pública, deben solicitarla levantando la mano, según el rol de oradores que se hayan inscrito, será uno por institución, según lo normado en el artículo 11º del presente reglamento. No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos para la Audiencia.



Artículo 17º.- Condiciones para el desarrollo de la Audiencia Pública

El Gobierno Regional de Tumbes, cursará invitación a la Policía Nacional del ámbito regional, para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública.


Artículo 18º.- Resumen de la Audiencia Pública



Culminadas las intervenciones de los oradores y de los funcionarios que intervengan, el Presidente Regional realizará un resumen de la realización de la Audiencia Pública, con lo que culminará el evento.

Todo lo actuado en la Audiencia Pública se asentará en un Acta, la cual será suscrita por la Mesa Directiva en pleno y el Notario Público dará fe de lo actuado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Primera.- Las Audiencias Públicas que convoque el Gobierno Regional, que no estén referidas a la rendición de cuentas de cuentas, en lo que corresponde se sujetarán a lo dispuesto por el presente reglamento.

Segunda.- Los aspectos no considerados en el presente reglamento, serán resueltos por la Presidencia Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES